REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 328 Bogotá, D. C., martes 19 de mayo de 2009 EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 280 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá", firmado en Lima, Perú el 21 de noviembre de 2008 y el *"Canje de Notas que corrige el acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2009

Doctor:

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Doctor:

PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ

Presidente Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* firmado en Lima, Perú el 21 de noviembre de 2008 y el *"Canje de Notas que corrige el acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Respetados Presidentes:

En cumplimiento al honroso encargo que nos hiciere las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas Constitucionales del Senado de la República y la Cámara de Representantes y de acuerdo con los artículos 169 numeral 2 y 171 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* firmado en Lima, Perú el 21 de noviembre de 2008 y el *"Canje de Notas que corrige el acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente, en adelante el "acuerdo sobre medio ambiente".

Fundamentos constitucionales

Como quiera que la Constitución Política de Colombia, establece claramente el procedimiento de las iniciativas legislativas, con fundamento en el artículo 163 *"El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley. En tal caso, la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo dentro del plazo de treinta días. Aun dentro de ese lapso, la manifestación de urgencia puede repetir en todas la etapas constitucionales del proyecto. Si el Presidente insistiere en la urgencia, el proyecto tendrá prelación en el Orden del Día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, hasta tanto la respectiva Cámara o Comisión decida sobre el… Si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una Comisión Permanente, esta, a solicitud del Gobierno, deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara para darle primer debate".*

Artículo 154 *"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuestas de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o*

por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución. No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150; las que ordenan las participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales o Comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales… Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno…".

Importancia del proyecto

El Acuerdo sobre Medio Ambiente entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Canadá, firmado en la ciudad de Lima, Perú el 22 de noviembre de 2008, fue negociado en paralelo junto con el Acuerdo de Libre Comercio entre ambos países y se encuentra estrechamente vinculado al mismo, desarrollando de manera amplia los postulados establecidos en el capítulo Ambiental de dicho ALC.

Como es conocido, el Capítulo Ambiental del Acuerdo de Libre Comercio establece el compromiso de ambas Partes de hacer cumplir cabalmente sus respectivas legislaciones ambientales, procurar altos niveles de protección ambiental y estimular la renovada cooperación en estas materias. En efecto, el artículo 1703 del Capítulo 17 del Acuerdo de Libre Comercio (Medio Ambiente), menciona la suscripción de un Acuerdo sobre Medio Ambiente (AMA), cuyo propósito es reafirmar los principios expuestos en los artículos 1701 y 1702 del Tratado, que enfatizan entre otras cosas el derecho soberano de cada Parte de establecer sus propias prioridades de conservación y protección del medio ambiente de acuerdo con sus respectivas normas.

El contar con un acuerdo, independiente del texto del ALC, tiene una razón de ser. Durante las negociaciones, ambos países convinieron que la mejor vía para desarrollar estos compromisos era a través de la suscripción de un instrumento jurídico autónomo, que permitiera darle vida propia tanto a las obligaciones adquiridas como a las acciones de cooperación, pero resaltando la relación estrecha entre ambos acuerdos. Ambos Acuerdos están íntimamente ligados, reflejando la naturaleza de la relación comercio-medio ambiente, que debe ser balanceada.

Contexto y antecedentes

Para Canadá, y para Colombia en sus negociaciones recientes, la inclusión del componente ambiental en el contexto de un acuerdo de libre comercio se ha vuelto una constante. Es ya hoy en día un elemento sustantivo de la política exterior comercial el que la promoción del comercio esté acompañada de una adecuada protección del medio ambiente tanto en sus propios territorios como en el de sus potenciales socios comerciales.

Las negociaciones de acuerdos de última generación responden de esta manera al concepto de desarrollo sostenible como condición esencial del mejoramiento de los niveles de bienestar. No solamente se aprecia en los países desarrollados la inclusión de este concepto. En acuerdos recientemente suscritos por Colombia con países en desarrollo, como el TLC con Chile, se incluyó la dimensión ambiental de los procesos de desarrollo y se continúa incluyendo en las negociaciones en curso.

La relación entre comercio y medio ambiente no solamente tiene un desarrollo en el contexto de los TLC. Por el contrario, también tiene un desarrollo importante en los Tratados Multilaterales Medioambientales que constituyen una fuente importante de Derecho Ambiental Internacional. Esto se ve reflejado en la implementación de los mismos por normativas que se diseñan de manera acorde a los altos estándares ambientales con las cuales se puede llegar a comprometer un país como Colombia. Los acuerdos sobre lo ambiental contribuyen a la generación de las políticas de cada nación en este tema y por las vías de la cooperación se procura hacer frente a los cada vez más críticos retos medioambientales.

La misma Organización Mundial del Comercio, en la denominada "Agenda de Doha", ha incluido importantes cuestiones relacionadas con estos temas, entre las que encontramos la misma relación de los acuerdos de la OMC con los acuerdos Ambientales Multilaterales, y la forma en que el comercio puede y debe tratar aquellos bienes y servicios que por su naturaleza contribuyan a la protección del medio ambiente. En últimas, la tendencia internacional es cada vez más ver de manera integral los componentes de política comercial, junto con las políticas de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Contenido

El 21 de noviembre de 2008, en el marco de la reunión del APEC en la ciudad de Lima-Perú, tuvo lugar la suscripción del ALC y del Acuerdo Ambiental. De los últimos cinco TLC suscritos por Colombia, este es el tercero que incorpora y desarrolla la dimensión ambiental al ámbito comercial y próximamente se contará con un cuarto, dado que las negociaciones en curso con la UE también incluyen dicha dimensión.

El AMA consta de un Preámbulo y 18 artículos distribuidos en tres secciones. La Sección I se denomina Derechos y Obligaciones Ambientales y contiene seis artículos referidos a definiciones, provisionales generales, disponibilidad de procedimientos y normas procedimentales, información al público y participación, diversidad biológica y responsabilidad social corporativa.

La obligación fundamental, para todos los participantes en el Tratado, consiste en hacer cumplir su propia legislación nacional en materia ambiental, sobre la base del reconocimiento del derecho

soberano de establecer los niveles de protección ambiental (incluidas las políticas, prioridades y leyes) que el país considere adecuado. Conviene resaltar que el Acuerdo sobre Medio Ambiente reconoce de manera expresa la soberanía de los países sobre sus recursos naturales, sobre su uso y aprovechamiento, de conformidad con los artículos 79, 80 y 332 de la Constitución.

En efecto, el artículo 2° sobre disposiciones generales reafirma lo dispuesto en el Acuerdo de Libre Comercio en el sentido de los derechos soberanos de cada parte para establecer sus propios niveles de protección ambiental y sus políticas sobre desarrollo sostenible. Igualmente se refiere a los aspectos de cumplimiento efectivo de las leyes ambientales y a la efectiva aplicación de la legislación ambiental en casos legales que se presenten en razón de la aplicación del ALC o del AMA.

En este sentido es importante dejar en claro que esta negociación no implica para Colombia la modificación de sus leyes, o la adopción de estándares de protección ambiental distintos a los que nuestro país, de manera autónoma, defina como adecuados para la protección de sus recursos naturales y su medio ambiente. A eso hace referencia la expresión "altos niveles".

Otro aspecto importante en estas disposiciones generales, se refiere a no alentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o derogación de las normas ambientales y, por lo tanto, las Partes se comprometen a no vulnerar sus respectivas legislaciones ambientales con tal propósito. Indica que cada Parte debe mantener procedimientos para llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental, de acuerdo con sus legislaciones nacionales, en relación con la incidencia que pueda tener el desarrollo de proyectos o actividades derivadas del Acuerdo de Libre Comercio.

Por esto, se afirma que el acuerdo sobre lo ambiental establece un balance en la relación entre comercio y medio ambiente, en la medida que contempla la necesidad de que las firmantes del acuerdo respeten y hagan cumplir su legislación en materia ambiental, de forma paralela a que fortalecen sus relaciones de comercio e inversión. Así, se garantiza que los beneficios derivados de un mayor flujo comercial no traerán efectos nocivos para nuestro medio ambiente, tales como la explotación indebida de nuestros recursos naturales.

Los artículos 3° y 4° abarcan los temas relacionados con los procedimientos que se seguirán para tramitar y dar respuesta a los requerimientos de los ciudadanos de ambas Partes y los mecanismos de participación del público en el desarrollo del AMA, involucrándolo en el desarrollo de actividades derivadas del mismo.

Se destaca el artículo 5° –Diversidad Biológica, que además de reiterar los compromisos de ambas Partes bajo el Convenio de Diversidad Biológica, abre las puertas a la cooperación en áreas tan importantes como evitar el acceso ilegal a los recursos genéticos, innovaciones y prácticas tradicionales– compromiso por primera vez incluido en un acuerdo de esta naturaleza.

Teniendo presente que los temas comerciales pueden tener un impacto en la conservación de la Biodiversidad, se estableció en el acuerdo sobre lo ambiental un reconocimiento al derecho soberano de los países para establecer las medidas que consideren necesarias para su conservación y uso sostenible, así como para el respeto y preservación de los conocimientos y prácticas tradicionales de nuestras comunidades indígenas, afroamericanas y locales. En su artículo 5°, el texto suscrito elabora sobre la importancia que tienen las riquezas en diversidad biológica de Colombia, reconocido mundialmente como un país mega diverso y reafirma la importancia de cumplir con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado mediante la Ley 165 de 1993.

La diversidad biológica es fuente de una amplia variedad de recursos genéticos de gran utilidad para la alimentación y la agricultura, constituyendo el fundamento biológico para la seguridad alimentaria y provee un marco para el bienestar de los asentamientos humanos. De ahí el valor estratégico que tienen en el marco tanto del Convenio como de otros Acuerdos Multilaterales Ambientales, el aprovechamiento y la protección de los conocimientos tradicionales y el acceso a los recursos genéticos.

La Sección II se denomina Cooperación Ambiental y consta de un solo artículo, el cual reconoce que la cooperación es necesaria para alcanzar los objetivos del acuerdo, así como identificar áreas prioritarias para actividades de cooperación y establecer un programa de trabajo. Los recursos necesarios para la ejecución de la cooperación provendrán de los mejores esfuerzos de ambas partes para gestionarlos a través de programas de cooperación técnica o cooperación financiera para proyectos prioritarios.

Esta sección encuentra su desarrollo en el Anexo I, que contempla las áreas prioritarias de cooperación identificadas por Colombia para ser incluidas en un Programa de Trabajo inicial. Es de destacar que el anexo abarca quince áreas que incluyen el manejo del riesgo ambiental, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales, el fortalecimiento institucional, y el desarrollo de bienes y servicios ambientalmente amigables, entre otras.

Cabe señalar que la cooperación en materia ambiental con Canadá tiene antecedentes en el marco del Convenio General de Cooperación Técnica, suscrito el 17 de noviembre de 1972 en el que se establecen varias modalidades a través de becas, expertos, estudios técnicos y proyectos destinados a contribuir al desarrollo social y económico del país. Entre las áreas de interés de trabajo relacionadas con medio ambiente que se han venido discutiendo con Canadá en diversos espacios, se pueden señalar las siguientes:

Intercambio técnico de autoridades ambientales y portuarias

Intercambio técnico con las autoridades ambientales y portuarias de Canadá, a fin de conocer entre otros, el marco normativo, la gestión ambiental desarrollada en los puertos, en especial los graneleros, la gestión del material de dragado, así como los programas de vigilancia y control.

Bosques modelo

El MAVDT ha discutido una modalidad financiera que tiene el Gobierno canadiense –Fondo de Contribuciones Voluntarias. Se trata de un instrumento de financiación rápida para obtener recursos de manera expedita (entre 60.000 y 70.000 dólares) para trabajar en metodologías de manejo de bosque natural sostenible. Este fondo está disponible para trabajar proyectos con comunidades locales. El compromiso es el de revisar algunas de las experiencias que se están adelantando en el país y cuáles son las condiciones que ofrece el Fondo, para poder acceder a este tipo de recursos.

Programa de Familias Guardabosques

Canadá ha manifestado su interés de conocer con mayor amplitud este programa de la Presidencia de la República, haciendo especial énfasis en el monto de los aportes y las áreas que están siendo beneficiadas con procesos de conservación. El Ministerio se ha comprometido a enviar la información al respecto.

Proyectos de adaptación a cambio climático

Canadá ha manifestado su intención de conocer el portafolio de proyectos que se adelantan actualmente en el país para poder revisar la posibilidad de generar una cooperación bilateral. Es importante enfatizar el fortalecimiento de la capacidad para el desarrollo de los temas de adaptación, especialmente talleres y capacitación sobre el diseño y desarrollo de proyectos de adaptación a nivel nacional, que incluya entre otros los siguientes temas:

• Planificación de Riesgos.

• Planificación Urbana y Rural.

• Métodos de observación del clima en el plano local.

• Estudios de pertinencia de medidas de adaptación para las poblaciones vulnerables de zonas alejadas.

• Iniciativas de Desarrollo y Adaptación Complementarias.

• Medidas preventivas de desarrollo en ecosistemas frágiles.

Proyectos del mecanismo de desarrollo limpio

Canadá ha anunciado que existe la oportunidad de aumentar los fondos de inversión en MDL. El Ministerio anexa el portafolio de proyectos que se encuentran en estudio con el fin de explorar posibilidades para que Canadá evalúe el mercado disponible a la fecha en Colombia, con miras a realizar una rueda de negocios con inversionistas.

Finalmente, la Sección III se denomina Disposiciones Institucionales y contiene once artículos sobre administración del acuerdo, oficial de coordinación nacional, revisión, intercambio de información, resolución de controversias, aplicación en las Provincias, anexos, protección de la información, enmiendas, terminación y entrada en vigor.

En conclusión, la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Canadá para establecer un Acuerdo sobre Medio Ambiente, como complemento a las obligaciones asumidas en el marco de un Acuerdo de Libre Comercio, constituye un elemento para el fortalecimiento de la gestión ambiental en nuestro país, reafirmando la importancia de la conservación y aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales en el marco del concepto de desarrollo sostenible.

Proposición

Por la anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la importancia de la presente iniciativa para el país y el respaldo a los acuerdos de carácter Multilateral y Supranacional con los países amigos del desarrollo económico y social. Nos permitimos proponer a las Comisiones Conjuntas del Senado y Cámara de Representantes, aprobar en primer debate, el Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* firmado en Lima, Perú el 21 de noviembre de 2008 y el *"Canje de Notas que corrige el acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente, con base en el texto radicado por el Gobierno Nacional, publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 187 del 2 de abril de 2009, sin ninguna modificación, adhesión o enmienda alguna al texto original.

De los honorables Senadores y Representantes,

Manuel R. Velásquez Arroyave, Coordinador Ponente; *Nancy P. Gutiérrez Castañeda, Luzelena Restrepo Betancourt, Alexandra Moreno Piraquive, Carlos E. Barriga Peñaranda, Darío Angarita Medellín, Juan Manuel Galán Pachón* (sin firma); *Jesús Piñacué Achicué,* Senadores Ponentes; *Pedro N. Pardo Rodríguez,* Ponente Coordinador, departamento del Guainía; *Fabiola Olaya Rivera,* departamento del Meta; *Jairo A. Fernández Quessep,* departamento de Sucre; *José Joaquín Camelo Ramos,* departamento de Cundinamarca; *Mauricio Zuluaga Ruiz,* departamento de Antioquia; *Silfredo Morales Altamar* (sin firma), *Crisanto Pizo Mazabuel* (sin firma), departamento del Cauca; *James Britto Peláez* (sin firma), departamento del Quindío; *Oscar F. Bravo Realpe,* departamento de Nariño; *Julio Gallardo Archibold* (sin firma), departamento San Andrés y Providencia; *Héctor J. Osorio Botello* (sin firma), departamento del Tolima, Representantes a la Cámara, Ponentes.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 281 DE 2009 SENADO, 331 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá", suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas" que corrige "el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2009

Doctor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Doctor

PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ

Presidente Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas" que corrige "el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Apreciados Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente, y de conformidad con los artículos 169 numeral 2 y 171 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas" que corrige "el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Este proyecto de ley aprobatorio del acuerdo de cooperación laboral con Canadá, fue radicado en el Congreso por el Gobierno Nacional a través de los Ministros de Comercio, Industria y Turismo, Relaciones Exteriores y de la Protección Social el 1º de abril de 2009. Posteriormente, el Presidente de la República solicitó al Congreso de la República dar trámite de urgencia y pidió la deliberación conjunta de las Comisiones Constitucionales respectivas, mediante oficio dirigido a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes y a los Presidentes de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de ambas corporaciones, mediante oficio remitido el 24 de abril de 2009.

Las Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes expidieron respectivamente las Resoluciones 177 del 5 de mayo Senado y la 0938 del 5 de mayo de 2009, autorizando a las Comisiones Segundas la deliberación conjunta para debatir el proyecto de ley en comento, dando así trámite reglamentario al mensaje de urgencia del Gobierno.

I. **Introducción**

En un mundo caracterizado por la globalización se imponen nuevas formas de relaciones laborales que deben procurar salvaguardar y garantizar los derechos de los trabajadores. Es por ello que frente al proceso de liberalización comercial perseguido por el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá se hace necesario buscar un mayor compromiso de los Estados Parte en la protección de los derechos de los trabajadores tanto en lo individual, como en lo colectivo frente al ordenamiento nacional e internacional.

En este entorno de intercambio comercial que se desarrolla a través de los Acuerdos de Libre Comercio se imponen negociaciones que vayan más allá de la comercialización de bienes y servicios y que incorporen de manera explícita la protección de los intereses y derechos de los trabajadores de los países signatarios.

Por esta razón resulta fundamental incluir a la par, en este tipo de convenios comerciales, compromisos claros en materia laboral, los cuales además de contribuir a proteger los derechos de los trabajadores de las Partes, incorporan el criterio de equidad social en los términos del intercambio. En este sentido, las partes coinciden en comercializar bienes o servicios de sectores productivos en los cuales se deben respetar los derechos de los trabajadores.

Al respecto, el Acuerdo de Cooperación Laboral suscrito con Canadá en el marco del Acuerdo de Libre Comercio, refuerza las garantías que a nivel constitucional y de Tratados Internacionales se les ha reconocido a los trabajadores colombianos, especialmente las relacionadas con los Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De igual manera, con el Acuerdo de Cooperación Laboral se da aplicación al principio de reciprocidad en los tratados, por el cual se exige mayor rigurosidad en el cumplimiento y la aplicación de normas reconocidas como mínimas e inalienables por la comunidad internacional y por parte los países firmantes. Lo anterior, favorece el cumplimento de los derechos y garantías laborales de las Partes, lo que va de la mano con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-750 de 2008 (M. P. Clara Inés Vargas Hernán-

dez) "… dada la forma de Estado Social de Derecho que acogió Colombia (artículo 1° Superior) y la búsqueda de un orden económico y social justo (Preámbulo de la Constitución), es indefectible la importancia que toman los asuntos laborales para el bienestar general y desarrollo de Colombia".

El Decreto 4712 de 2007 reglamentó algunos aspectos procedimentales de las negociaciones, tales como el funcionamiento del Equipo Negociador, el proceso de construcción de la posición negociadora de Colombia, la participación de la sociedad civil y el deber de información y transparencia en las negociaciones.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de las negociaciones del TLC entre Colombia y Canadá, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana, con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantará de manera transparente, fue así como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo invitó a las principales centrales obreras (CUT, CTC y CGTD) y a otros representantes sindicales a reuniones, con el fin de informarles sobre los fundamentos y objetivos de las negociaciones en curso, la metodología y los avances en cada una de las rondas, así como para recibir los comentarios, críticas y preocupaciones de los asistentes. Ejemplos de estas invitaciones, según el Ministerio de Comercio, fueron la reunión celebrada el 11 de septiembre de 2007 entre el Jefe del Equipo Negociador, un delegado de la Procuraduría General de la Nación y un representante de la CTC y la reunión llevada a cabo en Medellín el 9 de mayo de 2008 con varios representantes sindicales.

Al igual que lo señaló nuestra Corte Constitucional, el objeto del Acuerdo que nos ocupa no está en regular directamente los derechos fundamentales de los trabajadores en el terreno individual y colectivo, sino en hacer explícito en un tratado de naturaleza comercial una serie de garantías laborales para asegurar el reconocimiento y protección de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos.

II. **Relación del Acuerdo de Cooperación Laboral con el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá**

Una vez iniciadas las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá el 16 de julio de 2007, uno de los temas que el Gobierno Nacional acordó negociar en este tratado comercial fue el laboral, sobre el cual se comenzaron las discusiones en una mesa de negociación en la segunda ronda llevada a cabo en el mes de septiembre de 2007.

Atendiendo los intereses de ambas partes se acordó incorporar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá con unos principios y objetivos, los cuales debían ser desarrollados en obligaciones concretas en un Acuerdo de Cooperación Laboral. Así fue establecido en el artículo 1604 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, en los siguientes términos:

"Artículo 1604: Obligaciones

Con el fin de desarrollar los anteriores objetivos, las obligaciones mutuas de las Partes están señaladas en un Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Colombia (ACL), que aborda, entre otros:

a) Compromisos generales respecto de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos que deben estar contenidos en la legislación laboral de cada Parte;

b) El compromiso de no dejar sin efecto leyes laborales nacionales para incentivar el comercio o la inversión;

c) Cumplimiento efectivo de la legislación laboral a través de una acción gubernamental apropiada, derechos privados de acción, garantías procesales, información y conocimiento público;

d) Mecanismos institucionales para supervisar la implementación del ACL, a través de Consultas Ministeriales y Puntos de Contacto Nacionales, para recibir y revisar comunicaciones públicas sobre asuntos específicos sobre legislación laboral y para permitir actividades de cooperación para profundizar los objetivos del ACL;

e) Consultas, tanto generales como ministeriales, relacionadas con la implementación del ACL y sus obligaciones, y

f) Paneles de revisión independientes para sostener audiencias y hacer determinaciones relacionadas con incumplimientos alegados de los términos del Acuerdo y contribuciones monetarias, si son necesarias para asegurar el cumplimiento del Acuerdo".

Como resultado de lo anterior, de manera paralela a las discusiones que llevaron a acordar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá se discutió y consensuó el Acuerdo de Cooperación Laboral, siendo suscrito el mismo día en que se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, es decir, el 21 de noviembre de 2008.

Por lo anterior, cabe precisar que el resultado de la negociación en materia laboral con Canadá fue precisamente incorporar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y adicionalmente un Acuerdo de Cooperación Laboral. Es decir, que este Acuerdo de Cooperación Laboral con Canadá es fruto del balance global de la negociación del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y ese país y, por lo tanto, deben considerarse de manera integral los antecedentes, motivaciones y consideraciones jurídicas y económicas de este Acuerdo.

Muestra de lo anterior, es la mención que se hace en el preámbulo del Acuerdo de Cooperación Laboral, señalando:

"RECORDANDO su determinación, expresada en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá (TLCCCO) de:

a) Proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos básicos de los trabajadores;

b) Fortalecer la cooperación en materia laboral, y

c) Avanzar en sus respectivos compromisos internacionales en materia laboral".

Adicionalmente, el artículo 29 del Acuerdo de Cooperación Laboral establece el momento de entrada en vigor del Acuerdo, señalando:

"Artículo 29. Entrada en Vigor

Cada Parte deberá notificar por escrito a la otra Parte con respecto a la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la segunda notificación, o en la fecha en la cual entre en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia, lo que ocurra último".

Por lo anterior, debe precisarse que no obstante el Acuerdo de Cooperación Laboral hizo parte del proceso de negociación del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y de su balance integral, es un instrumento internacional autónomo, esto es, un tratado internacional distinto del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá.

El señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, en comunicación dirigida a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como a los Presidentes de las Comisiones Segundas de ambas Cámaras, a través del Ministro del Interior, doctor Fabio Valencia Cossio, expresó lo siguiente: "El Acuerdo de Cooperación Laboral impulsa a los gobiernos a reforzar sus sistemas de inspección, vigilancia y control de normatividad laboral. Así mismo, a partir de su aplicación, se busca combatir el denominado dumping social, una de cuyas modalidades consiste en dejar sin efecto leyes laborales nacionales o disminuir algunos derechos económicos adquiridos en virtud de los contratos laborales, con el propósito de ganar competitividad por la vía de la reducción de costos asociados a la relación de trabajo".

III. **Contenido del acuerdo**

El texto del Acuerdo de Cooperación Laboral entre Colombia y Canadá quedó plasmado en un preámbulo y 31 artículos distribuidos en cinco partes, en los cuales se consignaron las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, muchas de ellas comunes en las negociaciones bilaterales de acuerdos comerciales en los cuales se han incorporado capítulos laborales. Asimismo, el Acuerdo incluye cinco anexos que desarrollan de manera particular y específica varias de las obligaciones negociadas en el texto del Acuerdo.

Como ya se mencionó, el Acuerdo de Cooperación Laboral, desarrolla los lineamientos y objetivos plasmados en el Capítulo Dieciséis del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, que de manera general busca profundizar los compromisos internacionales que en materia laboral han asumido Colombia y Canadá, fortaleciendo la cooperación entre los dos países.

En este sentido, el preámbulo del Acuerdo, recordando los compromisos asumidos en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, contempla principios y objetivos propios en aras precisamente de lograr un mayor nivel de profundización de los compromisos laborales internacionalmente reconocidos. En consecuencia, se busca complementar las oportunidades creadas por el Tratado de Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, se reafirma el continuo respeto por la Constitución y las leyes de los dos países, se reconoce la importancia de la cooperación mutua para fortalecer las acciones en materia laboral y la importancia del estímulo de las prácticas voluntarias de la responsabilidad social corporativa, se reconoce la importancia de proteger los derechos laborales de los trabajadores migrantes y se desea avanzar en los respectivos compromisos internacionales.

En este contexto, el contenido del Acuerdo está enmarcado en el consenso de los dos países de asumir compromisos específicos en materias tales como respeto de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos; no dejar sin efecto las leyes laborales nacionales para incentivar el comercio o la inversión entre las partes; el cumplimiento efectivo de la legislación laboral mediante una acción gubernamental apropiada con adecuadas garantías procesales, entre otras; creación de mecanismos institucionales para supervisar la implementación del Acuerdo; incorporación de un mecanismo de solución de controversias incluyendo consultas generales, ministeriales y paneles de revisión quienes podrán hacer determinaciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo. De esta manera, se contempla el reconocimiento de la cooperación como elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales.

Colombia y Canadá asumieron **Obligaciones generales** comprometiéndose a incluir efectivamente en su legislación interna los principios y derechos fundamentales de los trabajadores internacionalmente reconocidos en la Declaración de la OIT de 1998, esto es: la libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva (incluyendo la protección del derecho a organizarse y el derecho de huelga); la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil (incluyendo protección a niños y jóvenes); la eliminación de la discriminación respecto al empleo y la ocupación; así como derechos relacionados con el Programa de Trabajo Decente de la OIT, tales como condiciones aceptables

de trabajo con respecto a salario mínimo, horas de trabajo y salud y seguridad ocupacional; y otorgar a los trabajadores migrantes la misma protección legal que a los nacionales de la Parte, respecto a las condiciones de trabajo.

Sobre este particular vale recordar que conforme al artículo 53 de la Constitución Política los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, es decir, son normas jurídicas que al haber sido aprobados mediante leyes son obligatorios para todos los habitantes del territorio nacional, y aplicables sin necesidad de que una ley posterior los desarrolle en el derecho interno. Colombia ha ratificado un gran número de tratados de la OIT y se entenderá que ellos quedan incorporados al Acuerdo.

Como complemento de estas obligaciones generales, los dos países asumieron el compromiso de **No derogación**, esto es, no estimular el comercio o la inversión a través del debilitamiento o reducción de las protecciones establecidas en sus leyes laborales domésticas.

Con el fin de promover el cumplimiento y efectiva aplicación de su ley laboral, cada parte se comprometió a establecer **Medidas de Aplicación Gubernamental,** a través de acciones gubernamentales tales como mantenimiento de divisiones de inspecciones laboral, creación de comités de empleadores y trabajadores, incentivo de medios alternativos de solución de conflictos (mediación, conciliación y arbitraje), entre otros.

Se buscó garantizar el **Acceso de los Particulares a los Procedimientos**, para que las personas con un interés jurídicamente legítimo según su legislación, tengan acceso adecuado a los procedimientos de un tribunal con el fin de hacer efectivos los derechos laborales y solucionar los incumplimientos de las leyes laborales.

Ambos países acordaron unas **Garantías Procesales** con el fin de asegurar que los procedimientos establecidos para aplicar las medidas gubernamentales y privadas mencionadas anteriormente, sean justos, equitativos y transparentes. En este sentido, se garantizará que dichos procedimientos sean conducidos por personas imparciales, se tenga derecho a defender las posiciones y presentar pruebas, los procedimientos sean públicos (salvo que la ley disponga lo contrario), gratuitos y ágiles.

En relación con la **Información y Conocimiento Públicos,** se acordó que la legislación laboral de cada país que se refiera a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo, se ponga a disposición de las personas interesadas y de la otra parte para su conocimiento.

El tratado contiene diversos aspectos institucionales orientados a garantizar que el proceso de implementación, desarrollo y modificaciones futuras se realicen sin tropiezos. En este sentido se incorporaron cláusulas que regulan la posibilidad de modificar y denunciar el Acuerdo.

Por otra parte, se establecieron unos **Mecanismos Institucionales** creando las instancias necesarias para revisar la operatividad y efectividad del Acuerdo. Para tal efecto se crea un **Consejo Ministerial** integrado por los Ministros responsables de los asuntos laborales de las Partes. Así mismo, se estableció un Punto de Contacto dentro de su departamento gubernamental responsable de los asuntos laborales con el fin de proveer a la otra parte información relevante, coordinar las actividades de cooperación, revisar las comunicaciones públicas, entre otras funciones.

Como parte de los mecanismos institucionales del Acuerdo, se establecieron **Mecanismos Nacionales** mediante los cuales cada país podrá convocar un nuevo comité laboral nacional o consultar uno existente para presentar opiniones en cualquier asunto relacionadas con el Acuerdo. Dicho Comité estará integrado por representantes de organizaciones laborales y empresariales.

En relación con las **Actividades de Cooperación,** se reconoce que la cooperación laboral es elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales, para lo cual las partes se obligan a desarrollar un plan de acción en cooperación.

Se crea un mecanismo para la entrega, aceptación y revisión de las **Comunicaciones Públicas** sobre asuntos relativos a la legislación laboral presentadas por un nacional de una Parte. Cada Parte deberá hacer públicamente disponibles esas comunicaciones de acuerdo con sus procedimientos internos y con lo establecido en el Anexo 2 del Acuerdo.

Con el fin de resolver cualquier asunto relacionado con el Acuerdo a través de intercambio de información y cooperación, se establece una instancia de **Consultas Generales** entre los puntos de contacto.

El Acuerdo cuenta con un **Procedimiento de Revisión de Obligaciones** como mecanismo para solucionar las controversias que puedan surgir en la aplicación del mismo.

El mecanismo cuenta con dos etapas, una etapa de **Consultas Ministeriales,** en la cual cualquier Parte podrá solicitar a la otra la realización de consultas a nivel ministerial, en relación con cualquier obligación establecida en virtud del Acuerdo. Las Consultas Ministeriales deberán concluir a más tardar 180 días después de la solicitud, a menos que ambas Partes acuerden un plazo distinto.

En caso de que la controversia no pueda solucionarse en la etapa de consultas, una vez concluidas las mismas, la Parte que las solicitó podrá convocar un **Panel de Revisión** si considera que el asunto está relacionado con el comercio y la otra Parte ha incumplido sus obligaciones bajo el Acuerdo mediante un patrón persistente de omisión en la aplicación efectiva de su legislación laboral o el incumplimiento de sus obligaciones bajo los artículos 1° y 2° del Acuerdo, relacio-

nados con los principios y derechos fundamentales del trabajo establecidos en la Declaración de 1998 de la OIT.

En caso de que el Panel determine que el asunto objeto de controversia se relaciona con el comercio y existe un incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo a través de un patrón reiterado de omisión de hacer cumplir la propia legislación laboral, podrá imponer contribuciones monetarias que no podrán exceder la suma de quince millones de dólares anuales, las cuales serán pagadas a un fondo designado por el Consejo creado en el Acuerdo y se utilizarán, bajo la dirección del Consejo, en iniciativas laborales apropiadas en el territorio de la Parte que haya incumplido. Al decidir cómo utilizar los dineros pagados al fondo, el Consejo podrá considerar las opiniones de las personas interesadas en los territorios de las Partes.

Principales beneficios para Colombia

El Acuerdo crea bases sólidas para trabajar conjuntamente en la protección de los trabajadores, y reafirma la intención de aplicar efectivamente la legislación laboral de cada Parte referida a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo de la Declaración de la OIT de 1998.

Entre los derechos protegidos se encuentra el de otorgar a los trabajadores migrantes la misma protección legal que a los nacionales respecto de sus condiciones laborales.

Se estableció una estructura institucional sólida que prioriza soluciones de consenso entre las partes. Se creó un Consejo Ministerial, conformado por los Ministros del Trabajo y de la Protección Social y un punto de contacto que sirve de enlace permanente entre las partes. Además, se abrieron espacios de participación ciudadana.

Cuenta con un mecanismo de solución de controversias especial para este Acuerdo, compuesto por una etapa de consultas y un panel de revisión. Eventualmente podrían imponerse sanciones pecuniarias al país infractor, lo cual le da efectividad al mecanismo.

El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo no genera sanciones comerciales.

Las eventuales contribuciones monetarias que se impondrían al país infractor, si se comprueba un incumplimiento del Acuerdo a través de un patrón persistente de omisión en la aplicación efectiva de su legislación laboral, serán reinvertidas en el mismo país con el fin de fortalecer la aplicación de la legislación laboral.

Se reconoce la importancia de la Cooperación como elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales.

Se establecieron áreas para programas de cooperación variados, eficaces y amplios que toman en cuenta las diferentes realidades de las partes y sus necesidades particulares.

Se incluyó como línea de actividades de cooperación un programa que facilite el intercambio de información e intermediación sobre oferta y demanda laboral entre Canadá y Colombia, así como la capacitación para lograr estándares educativos similares a los canadienses.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, nos permitimos formular la siguiente

Proposición

Dese primer debate en las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, **al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara,** *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas" que corrige "el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá",* del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente, con base en el texto radicado por el Gobierno Nacional, publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 188 del 2 de abril de 2009.

De los honorables Senadores y Representantes,

Darío Angarita Medellín, Coordinador Ponente; *Luzelena Restrepo B., Nancy Patricia Gutiérrez C.* (sin firma); *Carlos Emiro Barriga P., Mario Varón Olarte, Cecilia López* (sin firma); *Alexandra Moreno P.* (sin firma); *Jesús Enrique Piñacué* (sin firma), Senadores Ponentes; *Manuel José Vives,* Ponente Coordinador; *Pablo E. Salamanca* (sin firma)*, Héctor Javier Osorio* (sin firma); *Julio Gallardo A., Roosvelt Rodríguez, Pedro Pablo Trujillo* (sin firma); *Luis Felipe Barrios, Silfredo Morales A., Fabiola Olaya, Pedro Nelson Pardo* (sin firma), Representantes a la Cámara, Ponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 282 DE 2009 SENADO, 332 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá", suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2009

Honorable Senador:

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Honorable Representante

PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ

Presidente Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

Senadores y Representantes a la Cámara:

En cumplimiento del encargo encomendado por las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara de Representantes y de acuerdo con los artículos 169 numeral 2 y 171 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 282 de 2009 Senado, 332 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá",* suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Para dar curso a esta ponencia mencionaremos los antecedentes jurídicos y constitucionales que respaldan el Acuerdo de Libre Comercio (TLC); las relaciones comerciales históricas entre Colombia y Canadá; el proceso de internacionalización de la economía que adelanta nuestro país; el marco de negociación y los impactos sobre el comercio del TLC; algunas consideraciones para aprobarlo y finalmente presentaremos unas conclusiones respecto del mismo.

Introducción

La coyuntura económica actual hace que sean consistentes y complementarias las políticas de internacionalización y de transformación productiva en la búsqueda de mayor inversión nacional y extranjera.

Basados en información oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Plan estratégico de la entidad para lograr los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como las directrices del Consejo Superior de Comercio Exterior, estructuraron su desarrollo sobre tres pilares: *Internacionalización de la economía, Transformación productiva* y *Colombia destino turístico de clase mundial*.

La negociación de acuerdos comerciales es una de las iniciativas para desarrollar la estrategia de Internacionalización de la economía con el objetivo de *"diversificar mercados, tanto de destino de nuestras exportaciones como de abastecimiento de materias primas, insumos y bienes de capital para mejorar la competitividad de la oferta exportable".* En el caso de Canadá, una de las metas para el País era la firma del acuerdo comercial en el segundo semestre del 2008.

Es así como para el período 2007-2009, la agenda de negociaciones que está en marcha incluye principalmente la negociación de acuerdos de libre comercio con Canadá, con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (ya concluido) y con la Unión Europea (en proceso). Con esta estrategia, Colombia logrará el acceso preferencial para más del 80% de las exportaciones, en 2010 a un mercado ampliado conformado por 45 países y estimado en 1.3 billones de consumidores.

1. **Transparencia y participación de la sociedad civil en el proceso de negociación**

Según certifica el Gobierno Nacional, el concepto de transparencia fue tenido en cuenta a lo largo de las negociaciones de este acuerdo. Desde la fase preparatoria de la negociación, el Gobierno compartió información con el Congreso de la República, sector privado y con representantes de la sociedad civil, para así facilitarles el mayor acceso posible a los múltiples aspectos que abarcaba la negociación. Esto permitió que se estableciera una relación directa entre los negociadores de cada mesa y los interesados en la negociación, en donde las observaciones y comentarios presentados por ellos se tuvieron en cuenta a la hora de definir los intereses, las prioridades y las opciones de negociación.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4712 de 2007, por medio del cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantara de manera transparente, tales como reuniones previas y posteriores a cada una de las rondas, puesta en marcha del "Cuarto de al lado" para entregar información permanente y actualizada del desarrollo de la negociación en cada uno de los temas, reuniones entre el equipo negociador y representantes del sector productivo, información a los miembros del Congreso de la República, divulgación de información en la página web del MCIT, entrega de información a representantes sindicales, reuniones con grupos étnicos y divulgación de información a entidades territoriales.

Además de los espacios de participación abiertos para la sociedad civil en general, se crearon espacios exclusivos para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, con el objetivo de presentarles los distintos temas incluidos en la negociación y promover las discusiones en torno a los temas de su interés.

Bajo este esquema se llevaron a cabo reuniones con las Organizaciones Indígenas Nacionales ONIC, OPIAC, CIT y AICO, en las cuales se discutieron temas como el medio ambiente, biodiversidad, conocimientos tradicionales y la protección de sus derechos constitucionales y legales.

También se adelantaron reuniones con delegados de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, en la cuales se les informó constantemente sobre el desarrollo del estado de las negociaciones. Miembros del Equipo Negociador de propiedad intelectual y servicios, expusieron las propuestas que se relacionan con los grupos étnicos.

2. **El proceso de internacionalización de la economía colombiana**

Colombia dio el primer paso en materia de internacionalización e integración de su economía, con la suscripción del Acuerdo de Cartagena en 1969, con el cual se creó el *Grupo Andino*. A través de este instrumento se buscó aumentar los beneficios que se derivan del comercio y se inició el proceso de generación de estrategias económicas y políticas para insertarse en un esquema globalizado.

Junto con Colombia suscribieron el Acuerdo Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, el cual entró en vigencia el 16 de octubre de 1969. Esta decisión política permitió aumentar la integración comercial entre sus miembros de forma importante, así como el incremento del comercio recíproco entre cada uno de los firmantes.

En 1976, Chile se retira del Grupo Andino, orientando su política de integración comercial con el Cono Sur y Brasil. La razón de la desvinculación de Chile fue su desacuerdo con la aplicación del modelo de industrialización vía sustitución de importaciones, llamado *modelo cepalino,* que seguían los países andinos vinculados al Acuerdo y que estaba acompañado por un drástico régimen de control a la inversión extranjera. Durante el 2006, tras intentos de mediación de los países andinos, Venezuela oficializa también su retiro del grupo.

Sin embargo, las políticas han cambiado en Colombia así como en la mayoría de los países latinoamericanos y Chile está negociando nuevamente su ingreso. En efecto, desde el año pasado Chile ostenta la categoría de Miembro Asociado de la CAN.

El siguiente paso significativo en su proceso de internacionalización fue dado por Colombia al firmar el *Acuerdo de Montevideo* en 1980, por medio del cual se creó la *Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.*

Dicha asociación fue creada con el objeto de promover la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de la región, hasta llegar a conformar un mercado común latinoamericano. El acuerdo fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Méjico, Paraguay, Perú, Venezuela. Cuba se adhirió recientemente.

En este Acuerdo se definieron diversos mecanismos para el logro de los objetivos nacionales, como la preferencia arancelaria regional, los acuerdos de alcance regional y los acuerdos de alcance parcial.

Este acuerdo ha sido calificado como un acuerdo marco de integración que permite a los países miembros desarrollar una amplia estrategia de integración, instrumentando y reglamentando los mecanismos para hacerlo. En ese contexto, ALADI se ha constituido en la plataforma para la negociación de Acuerdos Comerciales por parte de Colombia.

Durante la década de los ochenta, Colombia negoció varios Acuerdos de Alcance Parcial cuyo propósito era el fortalecimiento del intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias. Como parte de esos Acuerdos se destacan los suscritos con los países centroamericanos: Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá.

Posteriormente a partir de 1991, en Colombia hubo un viraje importante en materia política y jurídica. La Constitución Política fue modificada y a partir de esa fecha se estableció que la política internacional debe procurar la integración con otros países y en particular con países latinoamericanos. El cambio jurídico refleja además una profunda transformación del modelo económico adoptado por el Estado, y el inicio de una apertura económica en aras de impulsar el desarrollo del país. Lejos quedó el Modelo cepalino y se implementó un modelo de desarrollo basado en la competitividad y productividad de las empresas y del país.

Parte de esa política para responder al desafío de la globalización, fue la reducción de barreras al comercio, la apertura a la inversión extranjera y la profundización de la integración con países de la región mediante la celebración de acuerdos o tratados comerciales binacionales y multilaterales.

En ese orden de ideas se suscribieron nuevos acuerdos, también dentro del marco de Aladi, como el Acuerdo de Complementación Económica entre Colombia y Chile en diciembre de 1993, con Panamá en ese mismo año y con Cuba en el 2000, entre otros. En este mismo escenario vale la pena resaltar la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre Colombia, México y Venezuela conocido como el G-3.

En el año 2002, Colombia sólo tenía acuerdos comerciales profundos con los países de la Comunidad Andina (CAN) y con México y Venezuela (G3); es decir, con apenas cinco de nuestros principales socios comerciales.

En desarrollo de la política de internacionalización se concluyeron entre el 2004 y el 2006 los siguientes acuerdos: Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Estados Partes del Mercosur y los Países Miembros de la Comunidad Andina; Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile (Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993); Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte Centroamericano); y el Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, además de la ampliación del Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba.

Para el período 2007-2009, la agenda que está en marcha incluye principalmente la nego-

ciación de acuerdos con Canadá, objeto de la presente ponencia; con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (ya concluido) y con la Unión Europea en proceso de negociación.

La coyuntura económica actual hace que sean consistentes y complementarias las políticas de internacionalización y de transformación productiva en la búsqueda de mayor inversión nacional y extranjera.

Es preciso indicar que como estrategia de internacionalización en el ámbito multilateral, desde el año 1994 Colombia hace parte de la Organización Mundial del Comercio.

3. **Aspectos comerciales y productivos de la economía canadiense**

Canadá ocupa lugar destacado a nivel mundial, tanto en el intercambio comercial de bienes y servicios, como en los flujos de inversión. Según un estudio realizado por la Oficina Canadiense de Facilitación del Comercio (TFO), Canadá es uno de los países del mundo con la más alta importación per cápita, razón por la cual el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Colombia y ese país (en adelante el "Acuerdo" o el "ALC"), abre a Colombia posibilidad de acceder a un mercado de bienes y servicios de 33 millones de habitantes con elevado poder adquisitivo, bajo reglas claras y permanentes para el comercio y el fomento de las inversiones.

Canadá es una de las grandes economías desarrolladas: genera el 2,6% del PIB mundial y cuenta con un ingreso *per cápita* de US$39.339, cerca de 5 veces el registrado por Colombia en el año 2008, lo cual indica el alto poder de compra de este país.

GRAFICO 1

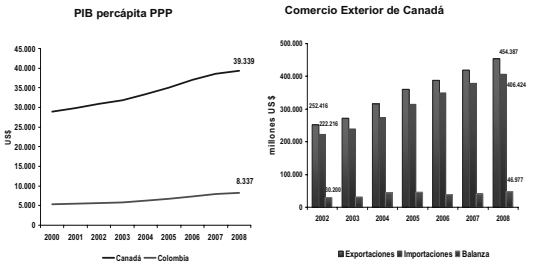

Fuente: FMI-Canada's National Statistical Agency

En los últimos años la tendencia del comercio exterior de Canadá ha sido creciente y se ha caracterizado por registrar un superávit comercial con el mundo. Entre el 2002 y 2007 las exportaciones aumentaron a una tasa promedio anual de 10,7% y las importaciones lo hicieron en 11,2%. En el 2008 las exportaciones llegaron a US$454.387 millones y las importaciones a US$406.424 millones arrojando un déficit comercial de US$46.977 millones.

GRAFICO 2

Socios Comerciales

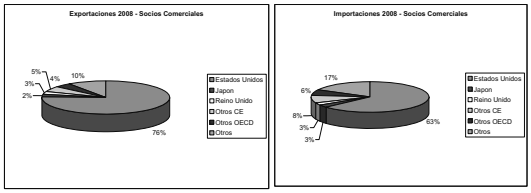

Fuente: Canada's National Statistical Agency; MCIT-DRC.

Como en años anteriores, en el 2008 el 76% de las exportaciones de Canadá se concentraron en Estados Unidos. El resto se dirigió al Reino Unido (2,9%) y Japón (2,4%) principalmente. Las ventas a Colombia no representaron más del 0,1% del total. Del mismo modo, las importaciones canadienses se originaron principalmente en Estados Unidos (63% del total), Japón (2,63%) y otros países; Colombia representó el 0,12% del total importado por Canadá.

Entre los principales productos canadienses de exportación se encuentran: petróleo crudo, gas natural y otros productos energéticos, bienes industriales como metales, vehículos de transporte de personas, de mercancías, maquinaria y equipo, entre otros.

TABLA 1

Exportaciones canadienses

CANADA	2004	2005	2006	2007	2008
	Millones de dólares				
Exportaciones	**429.005,8**	**450.149,9**	**453.732,4**	**463.051,4**	**489.489,9**
Productos agrícolas y de la pesca	30.674,5	30.096,8	31.210,3	34.370,3	40.856,9
Productos energéticos	68.105,8	86.962,4	86.788,9	91.647,3	125.695,2
Petróleo Crudo	25.570,4	30.418,3	38.574,6	40.997,6	60.875,7
Gas Natural	27.382,1	35.988,6	27.804,7	28.377,6	33.046,0
Otros productos energéticos	15.153,3	20.555,5	20.409,6	22.272,1	31.773,5
Productos forestales	39.417,4	36.447,8	33.331,4	29.263,2	25.658,5
Papel periódico, otros papeles y cartón	12.039,0	11.829,3	11.031,2	9.964,9	10.091,6
Bienes Industriales	77.953,3	83.963,6	93.905,5	104.420,9	111.337,5
Maquinaria y Equipo	91.106,1	93.005,1	93.271,5	93.428,3	92.926,9
Automotores	90.388,7	87.994,5	82.298,3	77.304,4	61.059,5
Bienes de consumo	17.267,4	17.147,7	17.810,5	18.736,7	181.682,0
Otros productos	14.092,6	14.531,8	15.116,0	13.880,3	13.787,2

Fuente: Canada's National Statistical Agency.

En 2007, las importaciones FOB per cápita de Canadá fueron de US$10.531, muy superior al registro de Colombia, que correspondió a US$702. Las compras de bienes en Canadá representaron cerca del 2,8% de las mundiales, y en servicios importaron el equivalente al 2,6% de las compras del mundo (Canada's National Statistical Agency).

TABLA 2

Importaciones canadienses

CANADA	2004	2005	2006	2007	2008
	US$ Millones				
Importaciones Canadienses	363,157.8	387,804.0	404,252.6	415,005.7	442.791,7
Productos agrícolas y de la pesca	21.398,7	22.040,1	23.454,1	25.496,2	28.507,9
Productos energéticos	24.781,7	33.668,8	34.628,4	36.568,9	52.976,4
Petróleo Crudo	16.439,0	21.581,9	22.562,0	23.670,5	34.178,5
Otros productos	8.342,7	12.086,9	12.066,4	12.898,4	18.797,9
Productos forestales	3.171,8	3.134,0	3.083,9	2.995,0	2.870,7

CANADA	2004	2005	2006	2007	2008
US$ Millones					
Bienes Industriales y materiales	73.510,9	78.578,4	84.015,6	85.132,3	91.578,3
Metales	20,982.4	23,985.4	28,157.3	28,761.3	32.572,6
Químicos y plásticos	26,877.5	28,672.2	29,758.5	30,184.8	31.566,3
Otros bienes	25,651.0	25,920.8	26,099.8	26,186.2	27.439,4
Maquinaria y Equipo	104.091,4	110.921,6	114.655,7	116.632,1	122.526,0
Automotores	77.367,8	78.383,7	79.849,8	80.002,0	71.958,6
Autos y chasis	22.349,6	23.478,8	25.146,4	26.274,2	25.973,0
Motor y partes	40.922,8	39.614,2	37.935,9	36.231,0	30.848,8
Otros bienes de consumo	47.719,1	49.488,0	52.021,7	54.793,9	57.523,7
Ropas y Zapatos	8.950,8	9.432,3	10.048,7	10.591,2	11.376,2
Misceláneos	38.768,3	40.055,7	41.973,0	44.202,7	46.147,5
Otros Productos	11.116,5	11.589,5	12.543,5	13.385,0	14.849,7

Fuente: Canada's National Statistical Agency.

Entre las principales compras de mercancías que Canadá hace del mundo, se destacaron los vehículos automóviles y sus partes, petróleo, químicos y plásticos, ropas y zapatos, entre otros.

GRAFICO 3

Canadá: flujos de inversión extranjera directa 2005-2007

US$ Millones

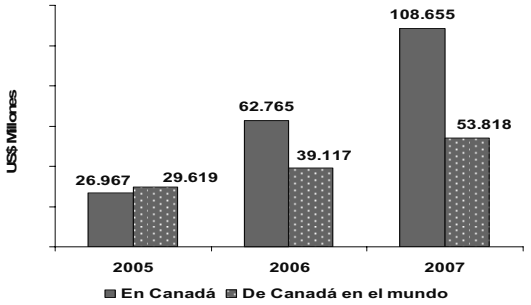

Fuente: UNCTAD.

Finalmente, Canadá es un país que atrae recursos crecientes de la inversión extranjera directa. En el 2007 ingresaron US$108.655 millones, equivalentes al 5,9% de la inversión mundial. Además, es un país que está invirtiendo en otras economías: en este último año invirtió US$53.818 millones, cerca del doble de recursos invertidos en el 2005.

4. **Relaciones Bilaterales entre Colombia y Canadá**

4.1 **Actividad Comercial**

Tradicionalmente, Colombia ha registrado una balanza comercial deficitaria con Canadá (US$399 millones en el 2008). En ese año, las exportaciones se ubicaron en US$326 millones FOB (1% de las ventas totales) y las importaciones se valoraron en US$725 millones FOB (1,9% del total de compras).

El ALC con Canadá abre la posibilidad de incrementar los flujos comerciales, aprovechando la dinámica de la demanda y una población con altos ingresos.

GRAFICO 4

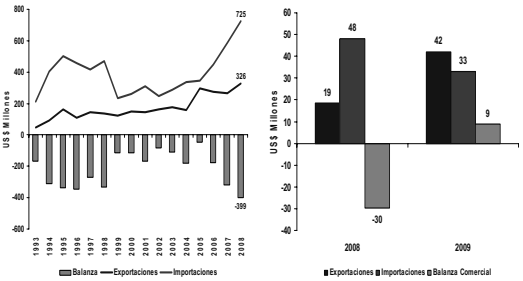

Colombia estaría en las mismas condiciones de competencia que otros países latinoamericanos como Chile y México, que tienen Tratados de Libre Comercio ya vigentes con Canadá. Ello generaría la posibilidad de incrementar las exportaciones colombianas y diversificar la oferta exportable, favoreciendo la balanza comercial. Simulaciones realizadas por el DNP (descritas más adelante) evidencian impactos positivos en sectores exportables como azúcar, arroz, textiles, aceites y grasas, vestidos y confecciones, entre otros.

En el año 2008 las exportaciones colombianas a Canadá evidenciaron una gran dinámica y aumentaron 22,62% respecto a igual período del 2007, mientras que las importaciones originarias de este país crecieron 22,58%.

En el 2008, la mayor parte de los bienes exportados a Canadá fueron productos tradicionales (81%) y los industriales participaron con el 4,31% del total. Los principales productos exportados a Canadá fueron: carbón, café, flores, hilados y artículos de confitería, entre otros.

TABLA 3

Principales Exportaciones de Colombia a Canadá - US$ Millones

Sub-partida	Descripción	2006	2007	2008
270112	Hullas térmicas.	92,1	90,8	151,8
090111	Café sin tostar, sin descafeinar.	81,1	84,2	104,4
270400	Coques y semicoques de hulla, incluso aglomerados.	8,1	20,9	8,5
060312	Claveles miniatura frescos, cortados para ramos o adornos.	20,4	6,9	6,9
060311	Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	-	6,4	6,7
060319	Gypsophila, frescas, cortados para ramos o adornos.	-	3,6	4,4
380892	Fungicidas	2,1	2,3	3,8
060314	Pompones frescos, cortados para ramos o adornos.	-	3,5	3,0
560600	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05.	4,0	3,0	2,1
090112	Café sin tostar, descafeinado.	2,0	2,2	1,8
210111	Extractos, esencias y concentrados de café.	1,8	1,4	1,5
740400	Desperdicios y desechos, de cobre.	-	0,2	1,5
081090	Tomate de árbol fresco.	1,0	1,7	1,4
848050	Moldes para vidrio.	1,1	0,9	1,3
170490	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	1,3	1,4	1,2
Subtotal 15 productos exportados		**215,2**	**229,3**	**300,6**
Participación %		**78%**	**86%**	**92%**
Exportaciones con destino a Canadá		**275,1**	**266,2**	**326,5**

TABLA 4

Principales importaciones de Colombia desde Canadá - US$ Millones

Sub-partida	Descripción	2006	2007	2008
100190	Demás trigos para siembra, trigo forrajero, morcajo.	74,5	112,1	93,0
310420	Cloruro de potasio	42,5	41,4	83,9
870410	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	55,1	53,9	64,0
480100	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	37,2	38,3	54,0
271019	Queroseno, incluidos los carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas.	17,2	2,8	49,4
071340	Lentejas secas desvainadas, para la siembra.	15,5	21,5	33,2
740811	Alambre de cobre refinado con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.	23,5	27,7	25,5
100300	Cebada para la siembra.	11,7	22,3	20,4
880212	Helicopteros de peso en vacío, superior a 2000 kg.	-	6,5	15,2
071310	Arvejas o guisantes (Pisum sativum) secas desvainadas, para la siembra.	5,4	9,0	11,7
841210	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	4,7	-	11,1
841480	Las demás bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores.	3,7	8,8	10,2
480261	Los demás papeles y cartones: en bobinas (rollos).	8,9	8,9	8,7
300490	Sustitutos sintéticos del plasma humano, acondicionados para la venta al por menor.	5,5	7,3	8,1
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg	18,5	51,5	7,7
Subtotal 15 productos importados		**323,8**	**411,9**	**496,3**
Participación %		**65%**	**63%**	**62%**
Importaciones originarias de Canadá		**500,7**	**648,8**	**795,3**

Fuente DIAN. Elaboración MCIT.

4.2 **Inversión**

Uno de los aspectos de mayor interés para Colombia es atraer recursos de inversión extranjera que ayuden a dinamizar aquellos sectores que generan riqueza y empleos, facilitando el proceso de transformación productiva, en el cual están comprometidos el Gobierno y el Congreso de la República.

GRAFICO 5

Inversión Extranjera de Canadá en Colombia

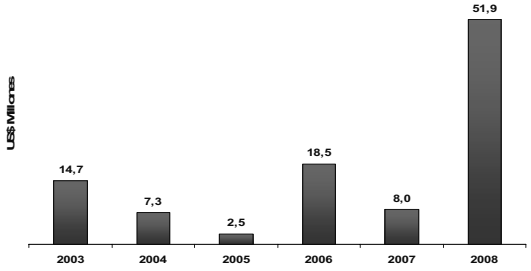

Fuente: Banco de la República.

En los últimos años no existe una tendencia constante de la inversión extranjera de Canadá en Colombia. En el 2007 fue cercana a US$8 millones, es decir, 57% menos que el registrado en el 2006. Sin embargo, en el año 2008, el flujo de inversión canadiense a Colombia se recuperó y ascendió a US$50,1 millones.

El ALC con Canadá tiene como uno de sus objetivos en esta materia, garantizar estabilidad en las reglas de juego y la protección a los inversionistas. La inversión extranjera se potencia en el marco de un ALC integral, con lo cual se espera dinamizar los flujos de inversión en otros sectores, como el industrial y el de servicios.

4.3 **Actividad Turística**

El ingreso de visitantes canadienses es importante para la economía nacional y este país se encuentra entre los principales orígenes de turistas extranjeros que ingresan a Colombia. Con el acuerdo, también se espera que se profundice esta tendencia en los próximos años.

GRAFICO 6

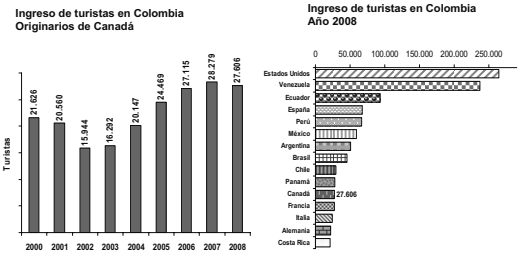

Fuente: DAS-Mincomercio

5. **Impacto del acuerdo para la economía colombiana**

Canadá tiene cuatro tratados de libre comercio vigentes con Costa Rica, Chile, Israel y Estados Unidos y México - NAFTA (por sus siglas en inglés)[1].

Las estadísticas muestran que desde la implementación de estos Tratados los países han aumentado su comercio con Canadá. Sobresalen los tratados con Chile y con Israel.

Desde la implementación del Tratado con Chile el 5 de julio de 1997, es evidente la tendencia creciente de las exportaciones chilenas a Canadá; en el período 1997-2007, las ventas crecieron a una tasa promedio anual de 24,8% mientras que las importaciones se incrementaron a una tasa de 8,5% anual.

La balanza comercial que era tradicionalmente deficitaria para Chile, se redujo constantemente hasta que en el año 2003 registró un saldo positivo (US$82 millones) y la tendencia creciente se ha mantenido.

En términos de inversión, de acuerdo con la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales –DIRECON–, Canadá ocupa el tercer lugar en el ranking de los países que aportaron capitales a Chile entre los años 1974 y 2007. La inversión extranjera directa de Canadá en Chile alcanzó a US$10.742 millones, representando un 17% del total de la IED.

El Tratado con Israel entró en vigencia en el año 1996 y a partir de ese momento, se observó un mejoramiento de los niveles de comercio bilateral.

Por una parte, se volvió superavitario el balance comercial de Israel con Canadá y el ritmo de crecimiento de las exportaciones se aceleró. Las exportaciones crecieron a una tasa promedio anual de 16% entre 1995 y 2007, mientras las importaciones originarias de Canadá crecieron a una tasa del 6% promedio anual en el mismo período.

El Tratado con México entró en vigencia en el año 1994, y a partir de este año es indudable el incremento del comercio exterior entre estos dos países, tanto en exportaciones como en importaciones, variables importantes para coadyuvar con el ritmo de crecimiento económico de México. En el período comprendido entre 1994-2007 las ventas mexicanas a ese país crecieron a una tasa promedio de 11,8% anual, mientras que las compras lo hicieron en 13% anual.

Adicionalmente, los flujos de inversión extranjera de Canadá en México han sido importantes para el desarrollo económico. Entre 1994-2007 ascendió a cerca de US$7.099 millones y en este último año Canadá fue el cuarto país en importancia en inversión extranjera para México.

El Tratado con Costa Rica entró en vigor a partir del 1° noviembre del 2002. La dinámica comercial entre los dos países es importante: las exportaciones de Costa Rica en el 2007 fueron 148,5% mayores a las registradas en el 2003, mientras que las importaciones lo fueron en 59,6%.

De acuerdo con estadísticas del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, la dinámica exporta-

[1]/ Entraron en vigor en 2001, 1997, 1996 y 1922 respectivamente.

dora a Canadá ha sido positiva y se incrementaron los productos exportados a ese país de 171 productos registrados en el año 2002, a 237 en el año 2007.

Los flujos de inversión extranjera canadiense en Costa Rica también han crecido: entre el 2003-2007 ingresaron recursos externos provenientes de este país por US$466,9 millones, muy superior al quinquenio anterior 1988-2002 cuando no alcanzaron a superar los US$100 millones.

Un camino similar puede seguir Colombia en la medida en que aproveche las oportunidades que se abren en dicho país como destino de exportaciones, con mayor valor agregado y como fuente de inversiones que fortalezcan la capacidad productiva.

El ALC con Canadá garantizará el ingreso inmediato sin arancel del 99,8% de los bienes industriales y del 97,9% de los bienes agrícolas colombianos al quinto mercado mundial en términos de comercio, responsable del 4,5% de las importaciones globales, siendo de especial interés ofensivo para Colombia el acceso logrado en azúcar cruda y refinada, flores, frutas, hortalizas, biocombustibles y productos forestales.

Por otro lado, considerando que Canadá es una gran fuente de capitales, el Acuerdo contiene reglas modernas y estables para garantizar mayores flujos provenientes de ese país, que en los últimos diez años ha registrado un acumulado de US$1.000 millones en Inversión Extranjera Directa, principalmente en los sectores de industria manufacturera, minería y exploración petrolera. Se espera que este ALC incremente y diversifique la inversión canadiense en Colombia.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), a partir de un Modelo de Equilibrio General Computable Multipaís[2]/, realizó algunos ejercicios de impacto del ALC con Canadá sobre algunas variables económicas de Colombia, según los cuales ~~el cual,~~ el Acuerdo va a tener un efecto positivo sobre la economía colombiana ~~se presentará~~ presentándose un incremento del PIB real y de los flujos comerciales que tiene Colombia con el resto del mundo. El PIB tendría un aumento adicional de 0,06% y las exportaciones e importaciones crecerían 0,21% y 0,08%, respectivamente, con respecto al escenario base. Así mismo, el modelo prevé un incremento de 0,06% en la remuneración del trabajo calificado y no calificado y de 0,07% en la remuneración del capital.

Con la entrada en vigor del ALC entre Colombia y Canadá, las simulaciones mostraron que los sectores con impactos positivos en las exportaciones se encuentran el azúcar, arroz procesado, textiles, otros cereales, aceites y grasas vegetales y vestidos y confecciones, entre otros.

En términos de producción, las simulaciones predicen que sectores beneficiados con la entrada en vigor del ALC serán azúcar; textiles; vestidos y confecciones; aceites y grasas vegetales; fibras vegetales y arroz procesado.

En términos de importaciones, los mayores crecimientos se presentarán en sectores como vegetales, frutas y frutos secos, trigo, productos de ganado, otros productos cárnicos, papel y otros minerales.

Por otra parte, un análisis realizado por Proexport en abril de 2008 y en el cual se analiza el comportamiento de las importaciones de Canadá, las exportaciones desde Colombia al mundo y a Canadá, así como las exportaciones de Latinoamérica a Canadá, refleja ~~se obtuvo~~ que los productos que actualmente se exportan a ese país tienen un potencial para crecer: Camisetas interiores de algodón de punto, asientos de madera, calzado, anestésicos para uso veterinario, pañuelos, artículos de joyería y construcciones y sus partes de fundición de hierro y acero.

Asimismo, si se tienen en cuenta los productos que Colombia no le exporta o lo hace en cantidades poco significativas, Proexport encontró un potencial exportador en productos como hornos, cocinas, autopartes, botellas y frascos, medicamentos para uso terapéutico, accesorios de tubería, productos laminados planos de hierro o acero y herbicidas.

6. **Contenido del Acuerdo entre Colombia y Canadá**

El ALC con Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones en busca del crecimiento y el desarrollo económico continuo de los países signatarios.

Se trata de un Acuerdo que no solamente contempla la liberalización del comercio de bienes, agrícolas e industriales, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, sino que incluye también compromisos sobre el comercio de servicios, movimiento temporal de personas de negocios, telecomunicaciones, comercio electrónico, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, compras del Estado, inversiones, política de competencia y temas ambientales y laborales relacionados con el comercio, cuyo ámbito de manera didáctica puede describirse así:

Acceso de mercancías

• Agrícolas.

• No agrícolas.

• Reglas de Origen.

• Procedimientos de origen y facilitación de comercio.

• Medidas sanitarias y fitosanitarias.

2/ Departamento Nacional de Planeación (2008). Dirección de Estudios Económicos. "Tratados de Libre Comercio de Colombia con Canadá y de Colombia con países del EFTA (Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein). Ejercicios a partir de un Modelo de Equilibrio General Computable Multipaís". Mayo de 2008.

• Obstáculos técnicos al comercio.

• Medidas defensa comercial.

Inversión y servicios

• Inversión.

• Comercio Transfronterizo de Servicios.

• Telecomunicaciones.

• Servicios Financieros.

• Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Temas transversales

• Política de competencia.

• Contratación pública.

• Comercio Electrónico.

• Asuntos Laborales.

• Medio Ambiente.

• Cooperación relacionada con el Comercio.

• Solución de diferencias.

De igual manera es relevante mencionar que es la primera vez que Canadá acepta incluir dentro de un acuerdo comercial un capítulo de fortalecimiento de las capacidades comerciales (cooperación), que contribuye a maximizar las oportunidades del Acuerdo; a promover oportunidades para el comercio y la inversión y a fomentar la competitividad y la innovación, en especial para las Pequeñas y Medianas Empresas –Pymes–.

6.1 **Principales resultados del Acuerdo de Libre Comercio**

En materia de **acceso a los mercados de bienes no agrícolas,** se benefician de los programas de liberación aquellas mercancías que hagan uso de los instrumentos de promoción de exportaciones como Plan Vallejo y Zonas Francas. También se incorporaron en el Acuerdo algunos productos remanufacturados como maquinaria y equipo que permitirán el desarrollo de la industria nacional y la reconversión industrial a un menor costo[3]/ y se permite mantener la política nacional de ingreso de bienes usados, desechos, desperdicios y vehículos fríos.

TABLA 5

Oferta de Canadá a Colombia

Bienes no agrícolas

Canastas de Desgravación	Partidas Arancelarias	%	Importaciones Mundo Promedio 2004 – 2006	%	Importaciones Colombia Promedio 2004 – 2006	%
A	6.957	98,6	305.238.467.692	99,6	240.307.516	99,8
B	15	0,2	102.648.968	0,0	65.672	0,0
C	84	1,2	1.161.533.460	0,4	297.986	0,1
TOTAL	**7.056**	**100**	**306.502.650.120**	**100**	**240.671.174**	**100**

Canadá se comprometió a desgravar de manera inmediata el 99,8% del universo industrial – Canasta A. Esto significa que desde el primer día del Acuerdo, el arancel canadiense será cero para sectores que hoy enfrentan altas tasas, tales como productos químicos, farmacéuticos, minería y joyas, la mayoría de productos del ámbito de textiles, confecciones y calzado, maquinaria y equipo, vidrio, plástico y caucho y sus manufacturas y vehículos y autopartes.

Adicionalmente se logró acceso a 3 años (Canasta B), en algunos artículos de calzado, en particular botas de invierno para esquiar y de uso industrial y acceso a 7 años (Canasta C), en guantes para cirugía, algunas mercancías textiles, de confecciones, calzado y cascos de uso industrial, fibra de vidrio y sus manufacturas, sillas para avión, sacos (bolsas) de dormir, almohadas, cierres de cremallera, cintas y tampones.

TABLA 6

Oferta de Colombia a Canadá

Bienes no agrícolas

Canastas de Desgravación	Partidas Arancelarias	%	Importaciones Mundo Promedio 2004 – 2006	%	Importaciones Canadá Promedio 2004 – 2006	%
A	4.370	69,8	11.855.626.916	66,2	217.690.453	84,0
B	1.385	22,1	3.389.597.453	18,9	30.798.569	11,9
BU	12	0,2	17.348.874	0,1	340.030	0,1
C7	5	0,1	52.800.219	0,3	453.490	0,2
C	487	7,8	2.581.199.465	14,4	9.735.985	3,8
TOTAL	**6.259**	**100**	**17.896.572.928**	**100**	**259.018.527**	**100**

Por su parte Colombia se comprometió a eliminar los aranceles de inmediato para alrededor del 84% de universo industrial – Canasta A. Esto significa que desde la entrada en vigencia del Acuerdo estarán desgravados algunos productos de la pesca, minerales, químicos, algunos medicamentos y productos farmacéuticos, caucho y plástico y sus manufacturas, cueros y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, algunos papeles, textiles, confecciones, algunas mercancías de calzado, vidrio y porcelanas, piedras preciosas, joyas, algunas herramientas, maquinaria y equipo, automóviles y algunas autopartes, embarcaciones, instrumentos y aparatos de óptica, relojes e instrumentos musicales.

El resto del universo arancelario debe ser desgravado en 5 años si se trata de productos comprendidos en las Canastas B y BU, en 7 años si corresponden a bienes de la Canasta C7 y en 10 años si se quedaron incluidos en la Canasta C.

En particular se desgravarán en un período de cinco años algunos productos de la pesca, cementos, aceites crudos de petróleo, algunos químicos y medicamentos, algunos productos de caucho y plástico, papeles, algunos textiles de uso industrial, botas para esquí e invierno, cascos de seguridad, porcelana, vidrio, algo de maquinaria y equipo, camiones, embarcaciones y aviones. Durante el mismo periodo de desgravación, pero en forma no lineal[4]/ se desgravarán los papeles de

3/ Se trata de un grupo limitado de productos remanufacturados que no son producidos en Colombia y que no solo deben cumplir con las reglas y procedimientos de origen de los productos nuevos, sino que además deben tener garantía del fabricante y expectativa de vida similar a la de un producto nuevo.

4/ En la entrada en vigor se reduce el arancel base un 10%, en el segundo año, el arancel base se reduce el 20%, el tercer año 50%, el cuarto año 70% y el quinto año ya se eliminará el 100% del arancel.

seguridad, higiénico, manteles, servilletas, pañales, compresas y clasificadores, deben ser desgravados.

Deben ser desgravados en 7 años algunos productos de la pesca, minerales, químicos, algunos medicamentos y productos farmacéuticos, caucho y plástico y sus manufacturas, cueros y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, algunos papeles, textiles, confecciones, algunas mercancías de calzado, vidrio y porcelanas, piedras preciosas, joyas, algunas herramientas, maquinaria y equipo, automóviles y algunas autopartes, embarcaciones, instrumentos y aparatos de óptica, relojes e instrumentos musicales.

Finalmente se desgravarán en un período de 10 años los atunes, algunos medicamentos, productos de perfumería y farmacéuticos, polímeros, desechos y desperdicios, algunos productos de la industria de papel y artes gráficas, algunos textiles y confecciones sintéticos, ciertas joyas, algo de herramientas, equipo y maquinaria, gafas, y algunos muebles y enseres.

Por otra parte, en **bienes agrícolas**, salvo en productos avícolas y productos lácteos donde se ofrecen desgravaciones sobre los contingentes que ese país mantiene bajo los compromisos en la OMC, Colombia consolidó las preferencias del SGP en el Acuerdo y obtuvo asimetría en las modalidades de desgravación a su favor, teniendo en cuenta de manera especial el impacto sobre la producción … y manteniendo el Sistema de Franja de Precios para …

TABLA 7

Oferta de Canadá a Colombia

Bienes agrícolas

IMPORTACIONES DE CANADÁ							
Categorías	N° Subp.	COLOMBIA			MUNDO		
		Promedio 2004/2006 US$ miles	% Amb. Agrícola	% Universo	Promedio 2004/2006 US$ miles	% Amb. Agrícola	% Universo
Total Universo	**8.424**	**521.329.8**		**100**	**327.706.270.2**		**100**
Total Amb. Agrícola	**1.363**	**280.658.6**	**100**	**53**	**21.203.620.1**	**100**	**6,4**
A	1.176	274.037.1	97,6	52,2	20.254.260.7	96,0	6,2
B	4	0	0,0	0,0	45.318.6	0,2	0,0
C	72	20.8	0,0	0,0	790.822.1	3,2	0,2
D17	1	6.567.8	2,4	1,3	21.834.1	0,1	0,0
NMF	110	32.8	0,0	0,0	91.384.4	0,5	0,0

Fuente: Cifras Canadá.

En materia de desgravación Canadá ofreció libre acceso inmediato (Canasta A) a productos del sector agropecuario colombiano, tales como animales vivos, carne de bovino, yogurt, huevos fértiles, flores, hortalizas, frutas, embutidos de carne, azúcar de caña crudo, confitería, derivados de cacao, productos a base de cereales, preparaciones de frutas y hortalizas, preparaciones para sopas, alcohol etílico, aguardientes, preparaciones alimenticias para animales, tabaco y cigarrillos, manitol y aceites esenciales. Adicionalmente se mantiene el libre acceso para productos de la oferta exportadora de Colombia como café, banano, aceite de palma, cacao y algunas preparaciones de hortalizas. La carne de gallo o gallina sin trocear (spent) se desgravará en 5 años (Canasta B).

Se desgravará en un período de 10 años (Canasta C) la carne y trozos de pollo, pavo, tocino, carne en salmuera, demás preparaciones de carne, azúcar blanco de remolacha, glucosa, extracto de malta, preparaciones alimenticias, alimento para animales y ovoalbúmina y durante 17 años los demás azúcares (Canasta D).

Finalmente, mantendrán el tratamiento NMF productos tales como gallos y gallinas, carne de gallo o gallina, leche, suero de mantequilla, mantequilla, pastas lácteas, queso fresco, margarina excepto la líquida, preparaciones de carne, despojos o sangre, azúcar de caña con adición de aromatizantes y colorantes, algunas preparaciones de cacao, mezclas para panadería y helados con contenido de leche.

TABLA 8

Oferta de Colombia a Canadá

Categorías	N° Subp.	Importaciones de Colombia desde Canadá			Importaciones de Colombia desde Mundo		
		Promedio US$ miles (2004-2006)	% Amb. Agrícola	% Universo	Promedio US$ miles (2004-2006)	% Amb. Agrícola	% Universo
Total Universo	**7.219**	**424.822**		**100**	**21.370.484**		**100**
Total Ámb. Agrícola	**956**	**143.621**	**100**	**34**	**1.857.423**	**100**	**8,7**
A	489	130.839	91,1	31	582.333	31,4	2,7
B	97	450.8	0,3	0,1	76.213	4,1	0,4
C	160	8.159.9	5,7	1,9	536.289	28,9	2,5
D	107	2.295	1,6	0,5	532.934	28,7	2,5
NMF	103	1.877	1,3	0,4	129.654	7,0	0,6

Fuente: DANE.

De otra parte, Colombia ofreció libre acceso e inmediato (Canasta A) al mercado canadiense para el 91% de las importaciones provenientes de Canadá de animales vivos, semen de bovino, trigo, cebada, avena, lentejas, lactosa, fructosa, semillas de oleaginosas, aceites esenciales, entre otros; desgravación hasta 5 años (Canasta B) para el 0,3% del ámbito agrícola para productos como carne y despojos de otros animales, miel natural, pastas alimenticias, panadería y galletería, preparaciones de hortalizas, jugo de frutas, cigarrillos, entre otros.

Se desgravará hasta en 10 años (Canasta C) el 5,7% de las importaciones agrícolas relacionadas con productos de carne de pato, papas, café en

grano y soluble, chicles y bombones, salsas y preparaciones alimenticias, semillas de lino, maple, alcohol etílico, sorbitol y en más de 10 años (Canasta D) el 1,6% de las importaciones agrícolas de Colombia provenientes de Canadá, principalmente de carne, jamones y despojos de porcino, carne y despojos de bovino, complementos alimenticios, whisky, vodka, demás azúcares, glucosas, jarabe de glucosa, helados, maíz, leche maternizada.

Finalmente quedaron excluidos del programa de desgravación, productos lácteos, del sector avícola, margarinas, embutidos de carne, trozos de pollo, algunos derivados del azúcar de caña (sucedáneos de la miel, azúcar y melaza caramelizados, con adición de aromatizante), vino de uvas, aguardientes, ron, ginebra, preparaciones forrajeras y premezclas y ovoalbúminas.

Ahora bien, los principales resultados en temas relacionados con bienes quedaron expresados así: En materia de **origen,** se establecieron requisitos específicos de origen[5]/ favorables para productos claves como agropecuarios, textil-confección, calzado, y siderurgia, entre otros. También se negociaron disposiciones sobre transparencia y agilidad en los procedimientos de retiro de mercancías antes del pago de impuestos; esquemas de cooperación entre autoridades aduaneras; y despacho rápido mercancías de bajo riesgo; entre otros en el capítulo de **procedimientos de origen y facilitación del comercio**.

Por último, se acordaron en el Capítulo de **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, disposiciones (ej. reconocimiento mutuo, equivalencia, evaluación de riesgo, etc.,) e instancias (Comité) para facilitar el acceso de productos agropecuarios y alimentos.

En **Obstáculos Técnicos al Comercio** se pactaron disposiciones sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para fomentar el comercio y evitar barreras encubiertas.

En materia de **Defensa Comercial** se convino establecer la posibilidad de aplicar salvaguardia bilateral de naturaleza arancelaria para facilitar el reajuste de sectores determinados.

En el sector de **Inversiones** se pactaron reglas que ofrecerán mayor certidumbre, y protección a los inversionistas de ambas partes mediante compromisos en materia de trato nacional; nación más favorecida; estándar mínimo de trato; expropiaciones sin compensación; y transferencias de capitales, entre otros.

[5]/ Determinantes para identificar si un bien es fabricado en uno de los países miembros y, por ende, se beneficia de preferencias arancelarias.

En **Servicios** se pactaron disciplinas para reducir las distorsiones y la discriminación (trato nacional, nación más favorecida, presencia local, acceso a mercados, altos directivos, transparencia, y regulación doméstica). Se dio a la negociación un enfoque de lista negativa, lo cual quiere decir que se liberalizan todos los sectores excepto las reservas incluidas en los anexos de medidas disconformes y **se pactaron capítulos específicos para servicios de telecomunicación y servicios financieros.**

~~Finalmente~~ en cuanto a la regulación para la **entrada temporal de personas** de negocios, se pactaron disposiciones en materia de transparencia, mecanismos y puntos de contacto para facilitar la entrada temporal de personas de negocios (visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, transferencias empresariales, determinados profesionales y técnicos, y cónyuges).

En temas transversales, el capítulo sobre **Política de Competencia** contiene disposiciones para proscribir prácticas anticompetitivas que restrinjan el comercio y la inversión, según las legislaciones nacionales. Posibilidad de negociar un instrumento de cooperación entre autoridades; el de **Contratación Pública** reglas sobre no discriminación en las compras públicas que cubre las entidades del ámbito central en ambos países. Cabe anotar que con estas disposiciones se obtuvo acceso para los empresarios colombianos a un mercado de US$17.000 millones.

En cuanto a **Comercio Electrónico** se estableció una regulación para evitar pago de aranceles y cargos al comercio de productos por medios electrónicos; en asuntos laborales y medio ambiente se convino no estimular el comercio o la inversión a través del debilitamiento o reducción de la protección de las legislaciones nacionales. (Se desarrollan mayores compromisos en los Acuerdos sobre estas materias).

En **Cooperación** se diseñó un mecanismo permanente para fortalecer capacidades comerciales y lograr el aprovechamiento del Acuerdo. La cooperación tendrá énfasis en las Pymes. Nueve (9) proyectos de cooperación en aéreas como inteligencia empresarial, y cumplimiento de estándares entre otras. Y en materia de solución de diferencias, reglas transparentes para resolver controversias en procesos de Etapas: consultas; buenos oficios, conciliación y mediación; y panel.

7. **Conclusiones**

Canadá ocupa un lugar destacado a nivel mundial tanto en el intercambio comercial de bienes y servicios, como en los flujos de inversión. Canadá es uno de los países del mundo con la más alta *importación per cápita*, razón por la cual el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Colombia y ese

país el 21 de noviembre de 2008, abre a nuestro país la posibilidad de acceder a un mercado de bienes y servicios de 33 millones de habitantes con elevado poder adquisitivo, bajo reglas claras y permanentes para el comercio y el fomento de las inversiones.

En el año 2008 el comercio global entre Colombia y Canadá ascendió a más de US$1.120 millones que prometen incrementarse como resultado de la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias que aborda este acuerdo. Por otro lado, considerando que Canadá es una gran fuente de capitales, el acuerdo contiene reglas modernas y estables para garantizar mayores flujos provenientes de ese país, que en los últimos diez años ha registrado un acumulado de US$1.000 millones en IED.

Este acuerdo, como parte fundamental de esa internacionalización, contribuirá de forma importante al aumento de las exportaciones colombianas, a la diversificación de mercados, al incremento de la inversión productiva y, por esa vía, a la generación de mayores empleos productivos.

Por otro lado, este acuerdo le permitirá a Colombia ubicarse al nivel de varios de sus competidores en la región, al convertirlo en el quinto (5º) país latinoamericano y sexto (6º) en el hemisferio, junto con México, Chile, Perú, Costa Rica y Estados Unidos, en tener un acuerdo de libre comercio suscrito con Canadá, consolidando y fortaleciendo de este modo la presencia comercial colombiana en el Hemisferio Occidental.

El Acuerdo con Canadá garantizará el ingreso inmediato sin arancel del 99,8% de los bienes industriales y del 97,9% de los bienes agrícolas colombianos al quinto mercado mundial en términos de comercio, responsable del 4,5% de las importaciones globales.

De igual manera, es relevante mencionar que es la primera vez que Canadá acepta incluir dentro de un acuerdo comercial un capítulo de fortalecimiento de las capacidades comerciales (cooperación), que contribuye a maximizar las oportunidades del Acuerdo; a promover oportunidades para el comercio y la inversión y a fomentar la competitividad y la innovación, en especial para las Pequeñas y Medianas Empresas –Pymes–.

El *texto completo* del *Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá* aparece publicado en las ***Gacetas del Congreso*** números 194 y 195 de 2009 y por su extensión no se anexa a la presente ponencia. Dicho texto fue repartido oportunamente a todos y cada uno de los Senadores y Representantes a la Cámara, de las Comisiones Segundas para su consulta y estudio correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas los abajo firmantes nos permitimos presentar a las Comisiones Segundas Conjuntas la siguiente proposición.

Proposición

Dese **primer debate** al Proyecto de ley número 282 de 2009 Senado, 332 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá",* suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, *y el "Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente, con base en el texto radicado por el Gobierno Nacional, publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 194 del 3 de abril de 2009, sin modificación, aclaración o enmienda alguna al texto original.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 282 DE 2009 SENADO, 332 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia y Canadá", suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente.

El Congreso de la República

Visto el texto del *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"*, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá"* del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el *"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia"*, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero del 2009, por medio de la cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia".*

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia"*, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *"Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero del 2009, por medio de la cual se corri-*

gen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia", que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores y Representantes,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Jairo Clopatofsky Ghisays, Juan Manuel Galán Pachón (sin firma); *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda* (sin firma); *Luzelena Restrepo Betancourt, Alexandra Moreno Piraquive* (sin firma); *Jesús Piñacué Achicué* (sin firma), Senadores de la República; *Oscar Fernando Bravo Realpe, Álvaro Pacheco, Augusto Posada Sánchez* (sin firma); *Luis Felipe Barrios Barrios, Wílmer González Brito, Julio Gallardo Archbold, Pedro Nelson Pardo* (sin firma); *Fabiola Olaya, Silfredo Morales Altamar* (sin firma); *Héctor Javier Osorio Botello* (sin firma); Representantes a la Cámara.

CONTENIDO

Gaceta número 328 - Martes 19 de mayo de 2009

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS **Págs.**

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá", firmado en Lima, Perú el 21 de noviembre de 2008 y el "Canje de Notas que corrige el acuerdo sobre medio ambiente entre la República de Colombia y Canadá", del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente. 1

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá", suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "Canje de Notas" que corrige "el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá", del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente. 5

Ponencia para primer debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 282 de 2009 Senado, 332 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá", suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "Canje de Notas que corrige el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá" del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, respectivamente. 9

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009